



DICTAMEN TÉCNICO CPI N° 46/2025

"PROGRAMA MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE COLEGIOS TÉCNICOS DE EDUCACION MEDIA DEL SECTOR OFICIAL, A NIVEL PAÍS"

Referencia: Comunicación de Cambio de Administrador de Contrato

Descripción del Llamado: LPN N° 01/2024 CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EN 43 COLEGIOS TÉCNICOS" PLURIANUAL ID 443470.

1- Antecedente:

Resolución UEPP N.º 229/2025, Por la cual se modifica parcialmente los contratos resultantes de la adjudicación del llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/2024 "construcción y reparación de la infraestructura en 43 colegios técnicos" plurianual - ID N° 443470, en el marco del Proyecto "Mejoramiento de infraestructura y equipamiento de colegios técnicos de educación media del sector oficial, a nivel país".

2 -Base Legal.

Ley 7021/2022. «De Suministro y Contrataciones Públicas»

Artículo 59.- Administrador del contrato.

Las Contratantes deberán designar para cada contrato funcionarios responsables de verificar la correcta ejecución de los mismos, quienes deberán denunciar ante aquellas, las irregularidades o incumplimientos que detecten so pena de ser considerados responsables solidarios de los mismos.

El administrador de contrato será responsable de proporcionar los datos e informaciones referentes a la ejecución del contrato, a través del Sistema de Seguimiento de Contratos.

Decreto N° 2264/24. Art. 102.- Designación del administrador de contrato.

Para cada contrato suscrito, la máxima autoridad de la contratante designará a través de un acto administrativo a la persona física que fungirá de administrador de contrato que será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del contrato.

En la figura del administrador de contrato recaerá la responsabilidad por la correcta ejecución del contrato, conforme con los términos suscritos en el mismo.

3- Consideración:

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N.º 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y su normativa reglamentaria, toda contratación pública requiere



de un **Administrador de Contrato formalmente designado**, quien será responsable de la gestión técnica, el control y la fiscalización del cumplimiento del contrato.

Que, la **designación o modificación del Administrador de Contrato debe ser comunicada formalmente a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)**.

Que, a través de la Resolución UEPP N° 229/2025, se ha oficializado el cambio del profesional responsable de la administración de los contratos en cuestión, por lo que corresponde dar cumplimiento a la obligación de informar a la DNCP y adjuntar la documentación que respalda dicha modificación;

- Contratos afectados

Proveedor	Contrato N	Monto _adjudicado	Administrador anterior	Reemplazo
Ascent S.A	3/2024	10.857.456.866	Claudia Johana Britez	Laura Elizabeth Aguilera Ruiz
Ascent S.A	2/2024	9.528.206.720	Claudia Johana Britez	
Consortio MEC	1/2025	18.214.308.008	Rubén Darío Duarte	
Diego R.Beconi Ochipinti	4/2024	12.404.902.613	Claudia Johana Britez	
Las cumbres S.A	5/2024	6.966.274.964	Claudia Johana Britez	

4. Conclusión

En virtud de los antecedentes expuestos y a efectos de dar cumplimiento a la normativa vigente, en mi carácter de administradora de contrato designada por la Resolución UEPP N° 229/2025, se emite el presente **DICTAMEN** recomendando:

1. Proceder con la comunicación formal a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).
2. Remitir el presente dictamen a la Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones con los antecedentes documentales, para su trámite correspondiente.

Es mi dictamen

Asunción, 02/06/2025


Arq. Laura Elizabeth Aguilera Ruiz
Adm. de Contrato

